

tambien el gano de ella, con antelacion a qualquiera  
nuestro juez, pues habiendo aquello verificado todo  
el dia y asi que generalmente parte de la noche  
en el despacho de sus encargos, sin otros averas  
ni agencias, no jamas pudo de ser exceder  
cubierto; cuya aclaracion podra servir de  
adicion a los puntos del Sr. Sordico prime-  
ro, elevandolo despues todo a conocimiento del  
Sr. Jefe Supl. Politico y Com. Diputacion Pro-  
vincial para su aprobacion, que no duda  
el que dice recaiga favorablemente en aten-  
cion a que ambas autoridades eran comen-  
dadas del Arzobispado que se ocasiona en la secre-  
taria del Ayuntamiento de una ciudad laica  
de Partido de Don Subalcano, Para declaracion  
y despacho de ella. Y entendido por  
este Ayuntamiento mediante a haber dado  
las diez de la tarde, acuerda: Que de pen-  
diente la decision de esta particular para  
los proximos dias.

Todo lo cual acordó este Ayuntamiento municipal por  
ante mi su secretario de que certifico:

Fortun

Erasmus

Juan Suarez

Señor Orden de la ciudad de Santiago y Santa Capitan

